



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 92 -2017-MPH/GT

Ayacucho, 28 MAR 2017

VISTOS:

El Recurso de Reconsideración con Registro N° 6672, de fecha 13 de Marzo del 2017, interpuesto por el señor **JOSE DELBER SAAVEDRA DIAZ**; y la Opinión Legal N° 041-2017-MPH-GT/AL, de fecha 13 de Marzo del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que *"La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general"*. Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, se pronuncia respecto a la solicitud de nulidad de Papeleta de Infracción presentada por el recurrente, mediante la Resolución Gerencial N° 64-2017-MPH/GT, de fecha 02 de Marzo del 2017; acto administrativo que declara infundada su pedido.

Que, el señor **JOSE DELBER SAAVEDRA DIAZ**, con fecha 13 de Marzo del 2017 y Registro N° 6672, interpone el **Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 64-2017-MPH/GT**, de fecha 02 de Marzo del 2017; bajo el argumento, de que el Inspector de Transporte que le impuso la Papeleta de Infracción N° 011513, no lo hizo correctamente, debido a que no cumple con lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito. Asimismo, el recurrente manifiesta que la referida Papeleta de Infracción, se encuentra mal impuesta, por no contener todos los campos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



establecidos en el artículo 326° del Código de Tránsito; de tal manera, que solicita la nulidad de la referida Papeleta de Infracción.

Que, mediante Opinión Legal N° 041-2017-MPH-GT/AL, de fecha 13 de Marzo del 2017, la Oficina de Asesoría Legal OPINA, que el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor **JOSE DELBER SAAVEDRA DIAZ**, es **FUNDADO** en todos sus extremos. En consecuencia, se rectifique la Resolución Gerencial N° 64-2017-MPH/GT, de fecha 02 de Marzo del 2017, de tal manera, que se declare **NULO** la Papeleta de Infracción N° 011513, por encontrarse inmersa dentro de las causales de nulidad, de conformidad al numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27444.

Que, el artículo 207° numeral 207.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe que: **"El término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios, y que deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días"**.

Que, evaluados los actuados y conforme a las normas expuestas; es de precisar, que el señor **JOSE DELBER SAAVEDRA DIAZ**, ha cumplido con presentar el Recurso Administrativo de Reconsideración dentro del plazo establecido por Ley N° 27444. Asimismo, al revisar la Papeleta de Infracción N° 011513, se pudo apreciar algunos vacíos en el llenado del mismo; es decir, la sanción no fue impuesta correctamente, por no cumplir con los requisitos establecido por ley. Por lo que,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **FUNDADA** en todos sus extremos el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** interpuesto por el señor **JOSE DELBER SAAVEDRA DIAZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: **RECTIFICAR** la Resolución Gerencial N° 64-2017-MPH/GT, de fecha 02 de Marzo del 2017, en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar **NULO** la Papeleta de Infracción N° 011513, impuesta al administrado.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al administrado, en su domicilio real, para el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE **



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Davila Ral...
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 07 ABR. 2017

Oficio Circ. N° 1008 - 2017 - UTD - SE - MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines pertinentes remito a Ud. copia
del original de: RE-92-2017-MPH/ST

de fecha: 28 MAR 2017
La presente copia con cuyo la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta instancia.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
[Signature]
Abog. Magally A. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

11 ABR 2017
Hora: 11 Folios: 1
Firma: [Signature] N° Reg: 1008